

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2963-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Concepción Valdés Ramírez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Considerar a las entidades federativas y a los municipios, como sujetos para efectos de la interpretación, aplicación y alcance de la Ley. Instrumentar la figura de acuerdos interinstitucionales como el mecanismo legal para la vinculación con las entidades y municipios en la Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 89, fracc. X, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias que no presentan modificación alguna.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 3 y la fracción VI del artículo 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo</p>
	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 3; y la fracción VI, del artículo 10, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:</p>
	<p style="text-align: center;">Título Primero Disposiciones Generales</p>
	<p>...</p>
	<p>...</p>
<p>Artículo 3. Son sujetos de la presente Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Artículo 3. Son sujetos de la presente Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas y municipios.</p>
	<p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Título Segundo De los Instrumentos para la Cooperación Internacional para el Desarrollo</p>
	<p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Capítulo II De la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>Artículo 10. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Celebrar, con la participación de las instancias competentes de la Secretaría, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, de municipios, universidades e instituciones de educación superior e investigación, pertenecientes al sector público, para la realización de acciones de cooperación internacional;</p> <p>VII a XI. ...</p>	<p style="text-align: center;">Desarrollo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 10. La AMEXCID tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Impulsar la celebración, con la participación de las instancias competentes de la Secretaría, acuerdos interinstitucionales con los gobierno de las entidades federativas, de municipios, universidades e instituciones de educación superior e investigación, perteneciente al sector público, para la realización de acciones de cooperación internacional y lo que marca la Ley sobre la Celebración de Tratados para la formalización de los acuerdos.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM